



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/022 DE 2015

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ.
RUT: 10.548.685-4
VALOR: OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$88.664.062,00) INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.548. 685 de Popayán, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado por el Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 173 del 04 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **OBRA MANTENIMIENTO PARA EL ENLUCIMIENTO DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DEL SECTOR HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 05 de 2015. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 04 de marzo de 2015, en la página web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 06 de marzo de 2015, al correo electrónico, contratacion3@unicauca.edu.co, por escrito, a la Calle 5 No.4-70 Vicerrectoría Administrativa de la ciudad de Popayán; presentándose observaciones, las cuales fueron respondidas el día 06 de marzo de 2015. **4)** Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas: 1. Olga Patricia Baldrich Paredes, 2. Carlos Alberto Palta, 3. Fabián Bolaños, 4. Leider Méndez Vargas, 5. Boris Antonio Rodríguez, 6. Harold Alberto Muñoz, 7. Manuel Jurado Herrera, 8. Iván Darío Muñoz Delgado, 9. Gloria Stella Quintero Morales, 10. Diego Reinel Fernández Ordoñez, 11. Henry Arce Aragón, 12. José Aicardo Melo, 13. Edgar Marino Salazar Muñoz, 14. Gabriel Aguilar. **5)** El día 12 de marzo de 2015 se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación pública de las propuestas presentadas, estableciendo el Comité de Apoyo y la Junta de Licitaciones que de las catorce (14) propuestas, trece (13) cumplieron en lo jurídico, técnico y financiero. **6)** Una vez aperturados los sobres que contenían las propuestas económicas de las (13) ofertantes admisibles en lo jurídico y lo técnico, se sorteó públicamente la fórmula cuyo resultado fue la No. 2, factor 1 y se determinó que la oferta que ocupa el



Commonwealth of Massachusetts
Department of Education

STATE OF MASSACHUSETTS

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

MEMORANDUM

TO: THE ATTORNEY GENERAL
FROM: THE DEPARTMENT OF EDUCATION
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

B



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/022 DE 2015

primer orden de elegibilidad es la presentada por el Ingeniero HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ. 7) El Orden de elegibilidad fue publicado en la audiencia el día 12 de marzo de 2015. 08) En atención a lo anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato al Ingeniero HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ. 11) Mediante la Resolución R-204 del 13 de marzo de 2015, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 005 de 2015, al Ingeniero HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la ejecución de **LA OBRA MANTENIMIENTO PARA EL ENLUCIMIENTO DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DEL SECTOR HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 005 de 2015 y la propuesta presentada de fecha 12 de marzo de 2015, en 58 folios la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$88.664.062,00) INCLUIDO IVA**. De todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA **UNIVERSIDAD**, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201500610 del 02 de marzo de 2015, expedido por la Contadora pública Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** En los pliegos de condiciones, se estableció el pago mediante actas parciales de entrega y recibo. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá aportar los paz y salvos correspondientes para la liquidación (parafiscales, Ministerio de Protección Social, salud, pensión y ARP). **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es de veinte (20) días calendario y empezarán a contarse a partir de la firma del Acta de Iniciación la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el supervisor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA



University of the Philippines
Diliman, Quezon City

COMPTON 2.1 - 21-APRIL 2013

Dear Sir,
I am writing to you regarding the Compton 2.1...
I have received your letter of April 15, 2013...
and I am sorry to hear that you are having...
difficulties with the Compton 2.1...
I will be happy to assist you in any way...
I am sure that you will be satisfied with...
the results of the Compton 2.1...
I am looking forward to hearing from you...
again.

B



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/022 DE 2015

UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Deberá presentar antes del inicio de las obras objeto del contrato, el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra. De la misma manera allegará el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos en el **Anexo 3 - Cantidades de obra**; cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. 2) El Contratista al inicio de las obras acreditará ante la supervisión designada por la Universidad, el siguiente personal profesional: a) **Un director de Obra:** Dedicación 100% del tiempo. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional vigente y experiencia general mayor a 10 años contados desde su fecha de grado. Hoja de vida con toda la experiencia profesional. Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia no mayor a 6 meses de la misma. b) **Un residente de obra:** Dedicación 100% profesional en Ingeniería o arquitectura con matrícula profesional vigente y experiencia general mayor a dos años, contados desde su fecha de grado. c) **Un ingeniero Industrial o profesional con especialización en Seguridad Industrial:** Dedicación de medio tiempo. Hoja de vida con toda la exigencia profesional. d) El personal e instalaciones exigidas dentro de la reglamentación de higiene y seguridad para la industria de la construcción (Resolución 2413/1979 y demás normas que la complementen y/o modifiquen). 3) El Contratista mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el personal profesional descrito. Así mismo debe enviar los contratos suscritos con los profesionales escogidos con el fin de establecer el vínculo laboral con el Contratista, documentos que deben presentarse a la firma del contrato. 4) Tramitar si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. 5) Deberá recoger los escombros que resulten de la ejecución del contrato. Si el incumplimiento de esta obligación llegare a generar sanciones ambientales serán a cargo del contratista, las cuales podrá descontar la Universidad de los valores adeudados, para lo cual el contratista autoriza a la Universidad del Cauca el descuento respectivo. 6)



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಬೆಂಗಳೂರು

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ - 2019-2020

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರದ ಅಧೀನದಲ್ಲಿರುವ ಸರ್ಕಾರಿ ಕಾಲೇಜುಗಳಲ್ಲಿ ಪ್ರವೇಶಿಸಲು ಅರ್ಹತೆ ಪಡೆದ ಅಭ್ಯರ್ಥಿಗಳಿಗೆ ಪ್ರವೇಶ ಪತ್ರಗಳನ್ನು ಹಂಚಿಕೆ ಮಾಡುವುದರ ಬಗ್ಗೆ ಸೂಚನೆ.

ಅಭ್ಯರ್ಥಿಗಳಿಗೆ ಪ್ರವೇಶ ಪತ್ರಗಳನ್ನು ಹಂಚಿಕೆ ಮಾಡುವುದರ ಬಗ್ಗೆ ಸೂಚನೆ. ಅಭ್ಯರ್ಥಿಗಳಿಗೆ ಪ್ರವೇಶ ಪತ್ರಗಳನ್ನು ಹಂಚಿಕೆ ಮಾಡುವುದರ ಬಗ್ಗೆ ಸೂಚನೆ. ಅಭ್ಯರ್ಥಿಗಳಿಗೆ ಪ್ರವೇಶ ಪತ್ರಗಳನ್ನು ಹಂಚಿಕೆ ಮಾಡುವುದರ ಬಗ್ಗೆ ಸೂಚನೆ.

೨

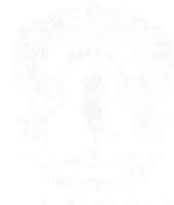


Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/022 DE 2015

Dar cumplimiento al presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, deberá vigilar el cumplimiento de la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con el Contratista. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosí, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por el Contratista, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por el Contratista o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a un sistema de seguridad social (ARP, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por el Contratista. 9. Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la supervisión. Informes que deben reposar en la Oficina Jurídica. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexasen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del contratista y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el supervisor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.P. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicho documento debe estar firmado por el Contratista, el supervisor y el Rector. 14) No podrá delegar su función. El cambio de supervisor sólo podrá hacerse directamente



United States
Department of Justice
Office of Inspector General

Office of Inspector General

COMMITTEE ON ASSASSINATIONS - 1975

The Committee on Assassinations was established by the President John F. Kennedy Assassination Records Act of 1992. The Committee is responsible for reviewing and releasing records related to the assassination of President John F. Kennedy. The Committee has held numerous public hearings and has released thousands of pages of records. The Committee's work is ongoing and it continues to receive and review records from various sources.

2



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/022 DE 2015

por el nominador, a través de la Oficina Jurídica, en los contratos superiores a 100 SMLMV, y en los menores o iguales a 100 SMLMV. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA Divergencias:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudiría al Rector cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la invitación a cotizar, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA**, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna con el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** Póliza de cumplimiento, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c)** Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control de intervención necesarias para

Office of the Attorney General



Department of
Legal Services

CONTRACT NO. - 21 AUGUST 2002

The undersigned, the State of Florida, do hereby certify that the above contract was awarded to the contractor named herein, and that the contractor has performed the work under the contract in accordance with the terms and conditions thereof.

This certification is made for the purpose of the contract, and it is understood that the contractor is not to be held liable for any errors or omissions in the work performed under the contract.

The undersigned further certifies that the contractor has not been debarred or suspended from bidding for or performing work under the contract.

The undersigned further certifies that the contractor has not been convicted of a crime involving fraud or dishonesty within the last five years.

The undersigned further certifies that the contractor has not been convicted of a crime involving the procurement of public property within the last five years.

The undersigned further certifies that the contractor has not been convicted of a crime involving the procurement of public property within the last five years.

The undersigned further certifies that the contractor has not been convicted of a crime involving the procurement of public property within the last five years.

[Handwritten mark]



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/022 DE 2015

garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 201500610 del 02 de marzo de 2015, emanado de la División de Gestión Financiera. 2) Oferta Técnico Jurídica del CONTRATISTA presentada en 58 folios. 3) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad fiscal. 5) Certificación de encontrarse al día en los aportes de salud de sus trabajadores y en el pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener A LA UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

THE STATE OF TEXAS



1845

COMPTROLLER & CLERK OF THE COURTS

TO THE HONORABLE THE COMPTROLLER & CLERK OF THE COURTS
OF THE STATE OF TEXAS
AT THE CITY OF AUSTIN
I, THE UNDERSIGNED, DO HEREBY CERTIFY THAT
THE FOLLOWING IS A TRUE AND CORRECT
COPY OF THE ORIGINAL AS FILED IN
YOUR OFFICE ON THE DATE AND AT THE PLACE
HEREIN SPECIFIED.

2



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/022 DE 2015

terceros y que se deriven de sus actuaciones.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratista, supervisor y Rector, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizara unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del párrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2.008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización el CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán a los, diez y seis (16) días del mes de marzo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

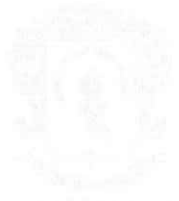
EL CONTRATISTA

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
C.C. No.

LCPB/CAR





Department of State
Washington, D.C.

Office of the Secretary of State

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

Reference is made to the report of the Special Representative of the Secretary-General on the Situation of Human Rights in the Territory of Western Sahara, dated 15 October 1991, and to the report of the Secretary-General on the Situation of Human Rights in the Territory of Western Sahara, dated 15 October 1991.

The Secretary-General is deeply concerned by the human rights situation in the Territory of Western Sahara, and in particular by the continued denial of the right of self-determination to the people of the Territory.

The Secretary-General calls upon the parties to the conflict to respect the human rights of all persons in the Territory, and to refrain from any acts of violence or other measures that would constitute a violation of international law.

The Secretary-General also calls upon the international community to continue to support the efforts of the United Nations to bring about a just and lasting solution to the conflict in Western Sahara.

P

